



### CONTRATO No. UA-C-DTSI-2022-004

<b>CONTRATISTA:</b>	SAMUEL SERVANDO LEMA CAISALITIN con RUC 0502188097001
<b>OBJETO:</b>	“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”
<b>PRECIO:</b>	USD \$7.505,66. (siete mil quinientos cinco 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción del contratante es de 30 días contados desde la suscripción del contrato
<b>PROCESO No.:</b>	SIE-UA-027-2022.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, debidamente representada por Cesar Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E) de la Universidad de las Artes en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el señor Samuel Servando Lema Caisalitin con RUC 0502188097001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 43 y 44 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación del “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: “(...) No. 378 de 24 de octubre de 2022, contenida en la partida presupuestaria 01 00 000 001 530804 0901 001 0000 0000 Materiales de Oficina”;
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, Cesar Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E) de la Universidad de las Artes aprueba los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-027-2022, para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” a través de resolución No. R-UA-DTSI-2022-009 de 27 de octubre de 2022.
- 1.4 Se publicó el proceso signado con el código SIE-UA-027-2022, el 27 de octubre de 2022 través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente, Cesar Augusto Guevara Macas, Director de Tecnología y Sistemas de Información (E), en su calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante resolución No. R-UA-DTSI-2022-012 de 24 de noviembre de 2022, adjudicó el contrato para la contratación del “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” al oferente SAMUEL SERVANDO LEMA CAISALITIN



con RUC 0502188097001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

### Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Subasta Inversa Electrónica (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Copia simple de la resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020;
- e) La resolución de adjudicación;
- f) La certificación presupuestaria No. 378 de 24 de octubre de 2022;
- a) Copia simple de cédula y papeleta de votación del señor SAMUEL SERVANDO LEMA CAISALITIN
- b) Copia Simple del RUC de SAMUEL SERVANDO LEMA CAISALITIN;
- c) Garantía Técnica.

### Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

**3.1.-** El Contratista se obliga con la Contratante a brindar el “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de acuerdo al número, características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### 3.2.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

ITEM	MARCA	CANT	MODELO Y DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	XEROX	17	604K11192 FEED ROLLER KIT	25,00	425,00
2	XEROX	4	126K32220 FUSOR 110V	300,00	1200,00
3	XEROX	3	108R00971 UNIDAD DE IMAGEN CYAN	120,00	360,00
4	XEROX	3	108R00973 UNIDAD DE IMAGEN AMARILLO	120,00	360,00
5	XEROX	3	108R00972 UNIDAD DE IMAGEN MAGENTA	120,00	360,00
6	XEROX	3	108R00974 UNIDAD DE IMAGEN NEGRO	120,00	360,00
7	XEROX	3	604K73140 KIT DE MANTENIMIENTO	250,00	750,00
8	XEROX	6	106R01526 CARTUCHO DE ALTA CAPACIDAD NEGRO	100,00	600,00
9	CANON	6	0697C003AA KIT ROLLER	60,00	360,00
10	HP	3	L2718A KIT DE MANTENIMIENTO ADF ROLLER	210,22	630,66
11	SHARP	6	DESCONOCIDO DOC FEEDER ROLLER KIT MX-M363N	200,00	1200,00
12	SHARP	2	FUSOR 110V MX-453N	450,00	900,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$7505,66</b>

### Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de USD \$ 7.505,66. (siete mil quinientos cinco 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA;



- 4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

El proveedor entregará los bienes objeto de contrato, y el valor se lo cancelará el 100% contra entrega de estos, previo la entrega de la factura correspondiente y Acta entrega recepción definitiva, de conformidad a lo señalado en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La documentación por presentarse para el pago final será:

- Informe a Satisfacción del Administrador del Contrato.
- Acta de Entrega Recepción Definitiva, conforme al art. 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC.
- Factura presentada por el Contratista.
- Garantía Técnica.
- Ingreso a bodega.
- Certificado bancario
- RUC

#### **Cláusula Sexta. - GARANTÍAS**

**Garantía Técnica.** - De conformidad con el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se exigirá garantía técnica por un (1) año de calidad de los insumos de impresión. Las garantías entrarán en vigor a partir de la entrega y recepción del bien.

#### **Cláusula Séptima. – PLAZO**

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción del contratante es de 30 días contados desde la SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa o proveedor adjudicado se comunicará con el departamento de Bienes para establecer la fecha y hora de la entrega-recepción de los suministros para la verificación de las características en conjunto con el Administrador del contrato o delegado. El proveedor debe entregar los siguientes documentos:

- Acta de entrega recepción
- Factura
- Garantía técnica
- Otros documentos que se requieran

#### **Cláusula Octava. – MULTAS**

El Contratista pagará a la Contratante, en concepto de multa, la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000), las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato., por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado; o, por incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de



caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado como tal por la Contratante.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **10.1.- Obligaciones del contratista:**

- Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas solicitados por la Universidad de las Artes, en los tiempos, condiciones y plazos establecidos, así como las demás que se encuentren señaladas en el pliego y posterior contrato.
- Durante el plazo de vigencia de la Garantía Técnica si la Universidad de las Artes solicitare el cambio de los bienes adquiridos considerados defectuosos, el contratista deberá acercarse a la Universidad de las Artes para retirar el insumo considerado defectuoso, y procederá a reemplazar en un plazo máximo de 3 días el bien indicado, contado a partir de la petición escrita formulada por el Administrador del Contrato, por otro nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la entidad contratante y con la misma garantía técnica otorgada al producto original, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de estos por parte del personal de la institución.
- El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en la ciudad de Guayaquil, en El Telégrafo ubicado en las calles Boyacá y 10 de Agosto. La entrega se realizará en presencia del Guardalmacén, Administrador de Contrato designado por la Máxima Autoridad y Representante de la Persona o Compañía adjudicada.
- El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar con cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.
- El contratista se compromete a entregar los insumos de impresión deben ser nuevos, originales y no remanufacturados. En caso de que algún Insumo presente defectos, estos serán inmediatamente reemplazados sin que esto implique un costo adicional para la entidad contratante.
- El contratista deberá asumir el transporte hasta el sitio de entrega, costo del seguro correspondiente, es decir todos los costos directos e indirectos necesarios para que el oferente entregue los bienes, a entera satisfacción de la Universidad de las Artes.

#### **10.2.- Obligaciones del Contratante.**

- Designar al Administrador del Contrato y la comisión de recepción de los bienes a adquirirse, para la plena ejecución del contrato, y darlo a conocer oportunamente al contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos /bienes recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Prestar las facilidades necesarias para la oportuna ejecución del contrato.

### **Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**



**11.1** LA CONTRATANTE designa al señor Carlos Adrián Merchán Anchundia, Asistente Técnico de Tecnología y Sistemas de la Información en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.2** LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATISTA:**

Maximiliano Rodríguez Oe2-532 y Jipijapa

Quito - Pichincha - Ecuador

Teléfonos: 0984332225

Correo electrónico: [ventas-tonersam@gmail.com](mailto:ventas-tonersam@gmail.com)

#### **EL CONTRATANTE:**

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

10 de agosto y Boyacá.

Guayaquil - Guayas – Ecuador

Teléfono: 042590700

Correo electrónico: [carlos.merchan@uartes.edu.ec](mailto:carlos.merchan@uartes.edu.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración. - Declaración.** - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Contratos de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 06 días de diciembre de 2022.

Cesar Augusto Guevara Macas  
**Director de Tecnología y Sistemas de  
Información (E)**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Samuel Servando Lema Caisalitin  
**RUC 0502188097001**